



138199



Subdirección Jurídica	
Abogado Redactor	
R.C.A	

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON CARLOS ENRIQUE OYARZO ALVARADO Y DON HARRIS ROBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

R. EX. N°:

1357

VALPARAÍSO,

04 ABR 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Carlos Enrique Oyarzo Alvarado y don Harris Roberto Hernández Hernández; Contrato de reemplazo total de fecha 26 de marzo de 2019, suscrito ante Notario Público de la ciudad de Punta Arenas, don Horacio Silva Reyes; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 56172 y la inscripción de la embarcación "FARAON", matrícula N° 2142, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N° 952432; el informe técnico N° 2323, de fecha 03 de abril de 2019; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que fija habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2017, para su aplicación en el año 2018, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 26 de marzo de 2019, don Carlos Enrique Oyarzo Alvarado, Cédula de Identidad N° 9.118.576-8 como reemplazado y don Harris Roberto Hernández Hernández Cédula de identidad N° 13.408.134-1, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 952432, correspondiente a la embarcación "FARAON", matrícula N° 2142, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 56172 en las categorías de armador artesanal, buzo y pescador artesanal propiamente tal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 56190, en las categorías de buzo y pescador artesanal, inscrita con fecha 17 de abril de 1995, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de Pescador Artesanal, presentando 103 días para el año 2015, 90 días para el año 2016 y 112 días para el año 2017, siendo el 50% del promedio anual para esa región 88 días para el año 2015, 79 días para el año 2016 y 107 días para el año 2017, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1406967, de fecha 27 de febrero de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "FARAON", matrícula N° 2142, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1406968, de la Autoridad Marítima de Punta Arenas, de fecha 27 de febrero de 2019, el cual señala que la embarcación "FARAON" se encuentra vigente y operativa hasta el día 11 de junio de 2019, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-N° 1515426, de fecha 21 de marzo de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Punta Arenas, se indica que la embarcación posee cubierta completa, posee motor de propulsión y acredita capacidad de bodega de 9.57 metros cúbicos, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6° del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

6.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 26 de marzo de 2019, por don Carlos Enrique Oyarzo Alvarado, Cédula de Identidad N° 9.118.576-8 como reemplazado y don Harris Roberto Hernández Hernández, Cédula de identidad N° 13.408.134-1, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 952432, correspondiente a la embarcación "FARAON", matrícula N° 2142, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 56172, en las categorías de armador artesanal, buzo y pescador artesanal propiamente tal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


JOSE LUIS CASTRO MONTECINOS
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

SECRETARÍA JURÍDICA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Carlos Enrique Oyarzo Alvarado
- Harris Roberto Hernández Hernández
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.
